

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL “CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, AREA DE GESTIÓN A3” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

INFORME CON OPINIÓN FAVORABLE

I. Introducción.

Conforme al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Régimen los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

Debido a que el Consorcio de residuos plan zonal 8, area de gestión a3, en adelante la Entidad, está adscrito a la Excma. Diputación de Alicante es nuestra responsabilidad llevar a cabo la auditoria de sus cuentas anuales, que ha sido recogida en el Plan de Auditorias 2021 formulado por esta Intervención General el 14 de julio de 2022.

La Intervención General, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Entidad a 31 de diciembre de 2021 que comprenden, el balance, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

La Cuenta General a que se refiere el presente informe fue aprobada inicialmente por la Junta General de la Entidad, en sesión de fecha 22 de julio de 2022 y remitida a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su estudio en la Comisión Especial de Cuentas y posterior aprobación por el Pleno en Sesión de 14 de septiembre de 2022.

II. Opinión.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

ALFONSO GARCÍA DE DIONISIO SOLERA (1 de 3)
Técnico Gestión Económica
Fecha Firma: 27/02/2024
HASH: [REDACTED]

EMMANUEL FRUCTUOSO SÁEZ (2 de 3)
Jefe de Sección de Control Financiero
Fecha Firma: 27/02/2024
HASH: [REDACTED]

Francisco Antonio Cholbi Cachá (3 de 3)
Viceinterventor
Fecha Firma: 27/02/2024
HASH: [REDACTED]

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

III. Fundamentos de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *“Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales”* de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

IV. Cuestiones clave de auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Ingresos y gastos vinculados a la gestión de los residuos

El Consorcio como ente gestor de los residuos del Plan Zonal de Residuos Zona 8, Área de gestión A3, presta el servicio de tratamiento y eliminación de los residuos de los términos municipales de los Ayuntamientos Consorciados. La explotación de la planta de tratamiento de Villena se efectúa mediante la encomienda de gestión del Proyecto de Gestión del Consorcio, que la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, encomendó a la mercantil Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA), como medio propio de este Consorcio. Esta encomienda implica el principal gasto del Consorcio y la principal fuente de financiación, al obtener los ingresos para efectuar los pagos vinculados a dicho contrato a través de las transferencias que percibe de los municipios que vierten los residuos en la planta y de la venta de envases reciclados.

Atendiendo a la naturaleza y significado en el conjunto de las cuentas anuales de los ingresos y gastos indicados, el reconocimiento y valoración de las operaciones vinculadas a estos se ha considerado una cuestión clave en la auditoría.

Con relación a los ingresos y gastos vinculados al servicio de depósito, clasificación y tratamiento de los residuos, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la evaluación y comprensión de los sistemas de control interno respecto a su registro contable; la revisión del contrato de concesión y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio, verificando la adecuación de los importes contabilizados como gastos del contrato e ingresos obtenidos de los municipios que vierten residuos en la planta, para que estén registrados según con las condiciones establecidas en los mismos; el correcto tratamiento en los registros y liquidaciones del IVA y hemos aplicado procedimientos de confirmación y conciliación de los saldos, en particular con los registros contables de la VAERSA, concesionaria del servicio.

V. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales.

El órgano de dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de dirección tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
 - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 - Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.
 - Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.
 - Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

VII. Otros requerimientos legales y reglamentarios.

Como resultado de nuestra revisión, tuvimos conocimiento de que el Inventario o registro auxiliar de bienes que tiene la Entidad, no está autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, ni rectificado anualmente, conforme a lo exigido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en consonancia con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.